

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*En la Capital:*

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

*Fuera de la Capital:*

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
\* Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Habiendo aparecido la glosopeda en el ganado vacuno y lanar de Anguciana, Cervera, Corporales y Badarán, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos, en los cuales han de permanecer en absoluto aislamiento hasta que después de curados o muertos los últimos enfermos no transcurra el plazo de veinticinco días que señala el artículo 225 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

ANUNCIO

Recibidas las obras del camino vecinal del 2.º Concurso de Camprovin al puente de Arenzana, ejecutadas por el Contratista don Angel Sancha, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Camprovin y de Arenzana de Abajo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya

terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 29 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO

Con motivo de la supresión de las franquicias postales dispuesta por la ley de 29 de Abril último, y autorización al Gobierno para conceder las consignaciones y ampliaciones de crédito de material para que las Autoridades, Centros y Organismos administrativos franqueen su correspondencia oficial, se han dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros las Reales órdenes de 20 de Mayo y 23 de Junio próximo pasados, resolviendo esta última, que dichos Organismos remitan sus presupuestos de franqueo al Ministerio a que estén adscritos, para que éste los incluya en el general del Departamento.

Como las Juntas del Censo electoral, por la índole especial de su organización y funciones, no dependen de Ministerio alguno determinado, la Junta Central se ha dirigido a esta provincial ordenándole recabe de las Municipales los presupuestos de los gastos que haya de ocasionarles el franqueo de su correspondencia oficial, teniendo en cuenta los nuevos tipos de franqueo en la actualidad vigente, que es el de 0'20 céntimos de peseta por cada 15 gramos de peso.

Al efecto, y para cumplimentar tan importante servicio, las Juntas municipales del Censo electoral formarán y remitirán, con la posible urgencia, a esta provincial, el presupuesto de los gastos que haya de ocasionarles el franqueo de su correspondencia oficial durante el período de vigencia señalado al del Estado, haciendo constar el número de pliegos que haya de cursar cada Junta y el número e importe de los timbres que para franquearlos se requieran, debiendo hacerse el cálculo con vista de las atenciones y servicios normales y ordinarios de las respectivas Juntas.

Con el fin de establecer la debida uniformidad en el cumplimiento del servicio, a continua-

ción de esta circular se publica un modelo de presupuesto, conforme al cual han de llenarse y remitirse a esta Junta provincial, con la mayor urgencia, los par-

ciales de cada una de las Juntas municipales de la provincia.

Logroño, 26 de Julio de 1920.

—El Presidente, Isidoro Coloma.

Modelo que se cita:

PROVINCIA DE LOGROÑO

Junta municipal del Censo electoral de

Año económico de 1920-21

PRESUPUESTO del importe de la franquicia postal oficial que cursará este organismo durante el expresado ejercicio.

NÚMERO DE PLIEGOS	PESO EN GRAMOS	NÚMERO DE TIMBRES	Importe de ellos
			Pesetas

de de 1920.

El Presidente,

Tesorería de Hacienda

494

ITINERARIO de cobranza aprobado por esta Tesorería, que regirá durante el segundo trimestre del ejercicio 1920-21, para la realización de las contribuciones e impuestos de esta provincia.

ZONA DE LA CAPITAL

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana fiscal, Industrial y Utilidades, correspondiente al actual segundo trimestre del año económico de 1920-21, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Agosto, llevándose los recibos a domicilio por el Auxiliar de esta Recaudación D. Segundo Lusarreta.

Se hace saber, que durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes de Agosto, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargo en la oficina de esta Recaudación de Hacienda, establecida en la calle del Once de Junio, número 7, 1.º derecha, durante las horas de 8 a 14.

ZONA DE ALESANCO

Alesanco, los días 7 y 8 Agosto. Cordovín, 11.

Canillas de Río Tuerto, el día 13.  
Mansilla, 20 y 21.  
Badarán, 9 y 10.  
Matute, 12 y 13.  
Tobía, 11.  
Villarejo, 18.  
Azofra, 1 y 2.  
Estollo, 5 y 6.  
Hormilleja, 11.  
Canales, 20 y 21.  
Cárdenas, 10.  
Cañas, 12.  
Torrecilla sobre Alesanco, 6.  
Baños de Río Tobía, 1 y 2.  
Bobadilla, 15.  
Villaverde, 16.  
Villar de Torre, 17.  
Villavelayo, 21.  
Berceo, 3 y 4.  
Hormilla, 9 y 10.  
San Millán, 7 y 8.

ZONA DE ALFARO

Aldeanueva, los días 9, 10 y 11 de Agosto.  
Alfaro, 17, 18, 19, 20 y 21.  
Rincón de Soto, 5, 6 y 7.

ZONA DE ARNEDO

Arnedo, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Agosto.  
Enciso, 2, 3 y 4.  
Poyales, 2 y 3.  
Munilla, 5, 6 y 7.  
Zarzosa, 5.  
Préjano, 8 y 9.  
Herce, 10 y 11.  
Santa Eulalia, 10.  
Arnedillo, 16, 17 y 18.

ZONA DE AUTOL

Autol, los días 1, 2 y 3 de Agosto.  
Bergasa, 5 y 6.  
Bergasillas, 4.  
Carbonera, 7.  
Ocón, 8, 9 y 10.  
Quel, 12, 13 y 14.  
Robres, 11.  
Tudelilla, 23 y 24.  
Villar de Arnedo, 18, 19 y 20.

ZONA DE BRIONES

Abalos, los días 2 y 3 de Agosto.  
Briones, 9, 10 y 11.  
Gimileo, 7.  
San Asensio, 1, 2 y 3.  
San Vicente de la Sonsierra, 4, 5 y 6.

ZONA DE CALAHORRA

Calahorra, los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Agosto.  
Pradejón, 5, 6 y 7.

ZONA DE CASALARREINA

Anguciana, los días 7 y 8 de Agosto.  
Casalarreina, 7 y 8.  
Cellorigo, 4.  
Cihuri, 7 y 8.  
Cuzcurrita, 3 y 4.  
Foncea, 4 y 5.  
Fonzaleche, 2 y 3.  
Galbárruli, 4.  
Ollauri, 9 y 10.  
Rodezno, 9 y 10.  
Sajazarra, 2 y 3.  
Tirgo, 3 y 4.  
Villalba, 6.  
Zarratón, 2 y 3.

ZONA DE CENICERO

Cenicero, los días 2, 3 y 4 de Agosto.  
Daroca, 5.  
Entrena, 6 y 7.  
Fuenmayor, 5, 6 y 7.  
Hornos, 8 y 9.  
Medrano, 10 y 11.  
Navarrete, 2, 3 y 4.  
Sojuela, 12 y 13.  
Sotés, 10 y 11.  
Torremontalvo, 5 y 6.

ZONA DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Aguilar, los días 2 y 3 de Agosto.  
Navajún, 3.  
Valdemadera, 4.  
Cervera, 4, 5, 6 y 7.  
Cornago, 8 y 9.  
Igea, 10, 11 y 12.  
Muro de Aguas, 8 y 9.  
Turruncún, 10.  
Villarroya, 11.  
Grávalos, 12 y 13.

ZONA DE HARO

Briñas, el día 7 de Agosto.  
Haro, 2, 3, 4, 5 y 6.  
Zona, del 21 al 30.

ZONA DE MURILLO

Alcanadre, los días 2, 3 y 4 de Agosto.  
Ausejo, 5, 6 y 7.  
Cenzano, 19.  
Corera, 10 y 11.  
Galilea, 12 y 13.  
El Redal, 8 y 9.  
Jubera, 16, 17 y 18.  
Lagunilla, 20 y 21.  
Murillo, 26 al 30.

ZONA DE VILLAMEDIANA

Albelda, los días 9 y 10 de Agosto.  
Alberite, 4, 5 y 6.  
Agoncillo, 4 y 5.  
Lardero, 2 y 3.  
Nalda, 8 y 9.  
Ribaflecha, 7 y 8.  
Sorzano, 11 y 12.  
Viguera, 6 y 7.  
Villamediana, 11 y 12.

ZONA DE NÁJERA

Alesón, el día 1 de Agosto.  
Anguiano, 5, 6 y 7.  
Arenzana de Abajo, 6 y 7.  
Arenzana de Arriba, 8.  
Bezares, 5.  
Brieva de Cameros, 18 y 19.  
Camprovín, 9 y 10.  
Castroviejo, 4.  
Huércanos, 2 y 3.  
Ledesma de la Cogolla, 8.  
Manjarrés, 11.  
Nájera, 24, 25 y 26.  
Pedroso, 9 y 10.  
Santa Coloma, 2 y 3.  
Tricio, 15 y 16.  
Uruñuela, 4 y 5.  
Ventosa, 12 y 13.  
Ventrosa, 18 y 19.  
Viniestra de Abajo, 18.  
Viniestra de Arriba, 19.

ZONA DE SANTO DOMINGO

Cirueña, los días 11 y 12 de Agosto.  
Ezcaray, 6, 7 y 8.  
Manzanares, 14 y 15.  
Ojacastro, 5 y 6.  
Pazuengos, 21 y 22.  
Santurde, 10 y 11.  
Santurdejo, 9 y 10.  
Santo Domingo, 20, 21 y 22.  
Valgañón, 4 y 5.  
Zarraquín, 18 y 19.

ZONA DE TORRECILLA EN CAMEROS

Almarza, el día 11 de Agosto.  
Ajamil, 6.  
Cabezón, 8.  
Clavijo, 17 y 18.  
Gallinero, 9.  
Hornillos, 1.  
Jalón, 8.  
Laguna, 9 y 10.  
Larriba, 1 y 2.  
La Santa, 3.  
Leza de Río Leza, 19.  
Luezas, 20.  
Lumbreras, 11 y 12.  
Montalvo, 20.  
Muro, 4.  
Nestares, 16.  
Nieva, 5 y 6.  
Ortigosa, 7 y 8.  
Pinillos, 11.  
Pradillo, 10.  
El Rasillo, 7.  
Rabanera, 6.  
Santa María, 7.  
Soto, 1 y 2.  
San Román, 12 y 13.  
Torrecilla en Cameros, 12 y 13.  
Terroba, 7.  
Torre, 5.  
Trevijano, 20 y 21.  
Villanueva, 9 y 10.  
Villoslada, 22 y 23.

ZONA DE TREVIANA

Herramélluri, el día 1 de Agosto.  
Leiva, 2 y 3.  
Grañón, 4 y 5.  
Villarta-Quintana, 4.  
Corporales, 5.  
Hervías, 6 y 7.  
Ochánduri, 6.  
Villalobar de Rioja, 7.  
Bañares, 9 y 10.  
San Torcuato, 9.  
Cidamón, 9.  
Castañares de Rioja, 10 y 11.  
Baños de Rioja, 11.  
Tormantos, 12 y 13.  
San Millán de Yécora, 13.  
Treviana, 13 y 14.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 27 de Julio de 1920.  
—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

Años 1917, 18, 19 y 20.—Varios trimestres

EDICTO

para remitir al BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados y forasteros

Don Angel Peña Jiménez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Baños de Río Tobía.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto de 1920, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización». Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

A D. Francisco Abalos Marquina, una heredad sita en la partida del Portillo, de este término, de cabida de 26 celemines, equivalente a 45 áreas 24 centiáreas; que linda por Norte, con Pedro Loza; por Sur, con aguas vertientes; por Este, con Matías Loza, y por Oeste, con Ciriaco Olalla.

Al mismo, otra heredad en Valde San Millán, de cabida de 3 fanegas, equivalente a 62 áreas 90 centiáreas; que linda por Norte, con Pedro Loza; por Sur, con Jorge Martínez; por Este, con jurisdicción de Badarán, y por Oeste, con Valdecabrejas.

Al mismo, otra heredad en Valdecabrejas, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 39 centiáreas; que linda por Norte, con Matías Olave; por Sur, con Gregorio Sobrón; por Este, con aguas vertientes, y por Oeste, con Valdecabrejillas.

Al mismo, otra heredad en Prado Coledo, de 6 celemines o 10 áreas 48 centiáreas; que linda por Norte, con Caba; por Sur y por Este, con herederos de Juan Alonso, y por Oeste, con Valentín Sobrón.

Al mismo, otra heredad en Prado Angosto, de 4 celemines o 6 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Caba; por Sur, con ribazo que sube de la Hoyuela;

por Este, con Feliciano Martínez, y por Oeste, con Buenaventura Olave.

Al mismo, otra heredad en la Hoyuela, de 20 celemines o 38 áreas 80 centiáreas; que linda por Norte, con Matías Loza, Faustino Loza y otros; por Sur, con herederos de Antonio Villoslada; por Este, con Felipe Somalo, y por Oeste, con Julián Uruñuela.

Al mismo, otra heredad en la Calleja, de 9 celemines o 12 áreas 66 centiáreas; que linda por Norte, con camino de la Calleja; por Sur, con Martín Uruñuela; por Este, con camino de la Cantera, y por Oeste, con Petronila Garnica.

Al mismo, otra heredad en Santa Cruz, de 14 celemines o 24 áreas 36 centiáreas; que linda por Norte, con la raya de Mahave; por Sur, con Petronila Garnica; por Este, con Matías Loza, y por Oeste, con Eulogio Alonso.

Al mismo, otra heredad en Cuesta Caballo, de 5 celemines u 8 áreas 70 centiáreas; que linda por Norte, con Demetrio Loza y Rosendo Lacalle, y por Sur y Oeste, con Feliciano Martínez.

Al mismo, otra heredad en puente Camprovín, de cabida una fanega o 20 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Ciriaco Olalla; por Sur, con Buenaventura Olave; por Este, con ribazo, y por Oeste, con Timoteo Frías.

Al mismo, otra heredad en las Peñuelas, de 10 celemines o 17 áreas 40 centiáreas; que linda por Norte, con Eulogio Alonso; por Sur, con Faustino Zangróniz; por Este, con ribazo, y por Oeste, con ribazo.

Al mismo, otra heredad en camino Badarán, o sea el Sendero, de 6 celemines o 10 áreas 48 centiáreas; que linda por Norte y Este, con herederos de Juan García; por Sur, con Pablo Olalla, y por Oeste, con ribazo y herederos de Petronila Fernández.

Al mismo, otra heredad en la Dehesa, de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Valentina Sobrón; por Sur, con ribazo; por Este, con Nicenor Sobrón, y por Oeste, con Teresa Fernández.

Al mismo, otra heredad en Pradillo, de 15 celemines o 26 áreas 10 centiáreas; que linda por Norte, con camino; por Sur, con el Monte; por Este, con Casimiro Somalo, y por Oeste, con Eugenio Ortiz.

Al mismo, otra heredad en camino Bobadilla, de una fanega o 20 áreas 96 centiáreas; que linda por Norte, con Clemente González; por Sur, con Antonio Lacalle; por Este, con camino de las Bordas, y por Oeste, con camino de Valde Robadillo.

Al mismo, una casa sita en la calle de Oriente; que linda por la derecha entrando, con D. Miguel Bobadilla; por la izquierda, con herederos de Victoriano Campo; por frente, con dicha calle, y por trasera, con D. Miguel Bobadilla.

Al mismo, un pajar en el camino la Dehesa; que linda derecha entrando, con D. Miguel Bobadilla; por frente, con barranco de la Dehesa, y por izquierda, con D. Valentín Alonso.

En Baños de Río Tobía, a 17 de Julio de 1920.—El Recaudador, Angel Peña.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de los aprovechamientos de pastos que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre del año actual y termina en 30 de Septiembre de 1921, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 24 de Junio último y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 88, del 22 de Julio.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		Número y clase de ganados					TASACIÓN	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRÍO	VACUNO	MAYOR	CERDA	Ptas. Cts.		
Alfaro	Alfaro	Yerga	1500	700				3925		
Arnedo	Arnedillo	Sierra la Hez	500	300				1425		
	Bergasillas	Valdemer	500	25				462	50	
	Carbonera	Valle Rutajo	500	100	15			770		
	Enciso	Mingones	300					225		
	Idem	Monte Abajo	800	200				1300		
	Idem	La Nevera	200					150		
	Herce	Valdemartín			60			180		
	Munilla	Santiago Lacuerna	200	100				500		
	Ocón	Sierra la Hez	2630	300	100	100		3482	50	
	Corera, El Redal y Galilea	Idem	200					150		
	Poyales	Hayedo	1000					750		
	Préjano	Estepal	300	150				400		
	Muro de Aguas	Idem	500					100		
	Poyales	Idem	500					100		
	Navalsaz	Idem	500					100		
	Robres	Valdeahova	200	100				500		
	Villarroya	Carrascal	1000	100				1100		
	Idem	Valdelavía	500	80				655		
	Zarzosa	Santiago	300	100				575		
Calahorra	Autol	Yerga	500	500				2375		
	Idem	Espartal	500					500		
Cervera	Cornago	Dehesa Gil de Puerco	500	75				637	50	
	Idem	Vallaroso	500	25				462	50	
	Igea	Idem	500	25				462	50	
Haro	Abalos	La Rosa	1500	100				1475		
	Ribas	Toloño	800	100		50		1050		
Logroño	El Collado	Hayedo Frío	200	50	15			370		
	Soto y Treguajantes	Idem	200	50	15			370		
	El Collado	Hayedo Ortiz	200	50	15			370		
	Soto y Treguajantes	Idem	200	50	15			370		
	Daroca	La Dehesa	300	50	25	10		495		
	Idem	Moncalvillo	350	45	30	10		530		
	Navarrete	Idem	350	70		60		627	50	
	Fuenmayor	Idem	350	70		60		627	50	
	Hornos	Idem	300	100	25	50	50	850		
	Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	400	130	60	50		1035		
	Sorzano	Idem	200		120			510		
	Medrano	Idem	200	50				325		
	Viguera y comuneros	Moncalvillo	600	400	120	60		2330		
Nájera	Anguiano, Matute y Tobía	Redonda y Valvanera	6500	400	200	150	150	7375		
	Villaverde	Idem	700	50	40	40	30	960		
	Anguiano	Serradero y Roñas	7500	500	200	150	150	8575		
	Pedroso	Idem	200					150		

Para el ganado lanar, todo el año forestal.  
 Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1921.  
 Para los demás ganados, según costumbre.

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1914 y las propuestas para el presente plan.

(Continuad.)

**Administración Municipal**

GRÁVALOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento y censuradas por el Regidor Síndico, correspondientes al año económico de 1919-20, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del párrafo último del artículo 161 de la ley Municipal.

Grávalos, 23 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

VILLALBA DE RIOJA

Habiendo aparecido en este término jurisdiccional una yegua, ha sido recogida, hallándose depositada en casa del Alcalde que suscribe, quien al que acredite ser su dueño, y previo pago de los gastos de manutención y algunos daños causados en el campo, le será entregada.

Villalba de Rioja, 24 de Julio de 1920.—El Alcalde, Alejandro Muga.

Hallándose confeccionados los apéndices al amillaramiento de rústica, colonia y pecuaria, de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio próximo de 1921, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, ambos inclusive, para que los que deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villalba de Rioja, 25 de Julio de 1920.—El Alcalde, Alejandro Muga.

TREVIANA

492

Formados los apéndices al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para los repartimientos de contribución territorial en el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, ambos inclusive, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Treviana, 26 de Julio de 1920.—El Alcalde, Francisco Blanco.

ABALOS

487

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1918-19 y 1919-20, así como la liquidación de presupuestos de este último ejercicio, quedan expuestas al público por el período reglamentario y a los fines que ordena el párrafo último del artículo 161 de la ley Municipal.

Abalos, 20 de Julio de 1920.—El Alcalde, Juan Martínez.

**Administración de Justicia**

**Audiencia Territorial de Burgos**

Secretaría de Gobierno

500

Con arreglo al turno establecido en la ley de 5 de Agosto de 1907, y en virtud de las renovaciones llevadas a efecto en esta Audiencia Territorial en años anteriores, corresponde hacer en el actual los nombramientos de Fiscales municipales propietarios y suplentes que han de ejercer sus cargos desde 1.º de Enero de 1921 hasta el 31 de Diciembre de 1924, en los Municipios que a continuación se expresan:

PROVINCIA DE LOGROÑO

*Partido de Alfaro*

Rincón de Soto.

*Partido de Arnedo*

Poyales, Préjano, Quel, El Redal, Robres del Castillo, Santa Eulalia Bajera, Tudelilla, Turrucún, Villar de Arnedo, Villarroya y Zarzosa.

*Partido de Calahorra*

Calahorra y Pradajón.

*Partido de Cervera del Río*

*Alhama*

Igea, Navajún y Valdemadera.

*Partido de Haro*

Haro, Ochánduri, Ollauri, Ribas de Tereso, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo, Treviana, Villalba de Rioja y Zarratón.

*Partido de Logroño*

Logroño, Murillo de Río Leza, Nalda, Navarrete, Ribaflecha, Sojuela, Sorzano, Sotés, Torremontalvo, Viguera, Villamediana de Iregua y Zenzano.

*Partido de Nájera*

Huércanos, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Mansilla, Matute, Nájera, Pedroso, San Millán de la Cogolla, Santa Coloma, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela, Ventosa, Ventrosa, Villar de Torre, Villarejo, Villavelayo, Villaverde de Rioja, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba.

*Partido de Santo Domingo de la Calzada*

Ojacastro, Pazuengos, San Millán de Yécora, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Tormantos, Valgañón, Villalobar y Villarta Quintana.

*Partido de Torrecilla en Cameros*

Ortigosa, Pinillos, Pradillo, Rabanera, Rasillo (El), San Román de Cameros, Santa María en Cameros, Soto en Cameros, Terroba, Torrecilla en Cameros, Torre en Cameros, Trevijano, Villanueva de Cameros y Villoslada de Cameros.

Quienes aspiren a los cargos mencionados, deberán extender las solicitudes en papel de dos pesetas, clase 9.ª, y presentarlas en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, o depositarlas en el correo antes del 15 de Agosto próximo, acompañando la cédula personal corriente, si no la reseñaren en la instancia y los demás documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 27 de Julio de 1920.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

EDICTO

En la Ciudad de Nájera, a veinte de Julio de mil novecientos veinte, el señor D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos de juicio declarativo promovidos por el Procurador D. Julio Merino Medrano, en nombre y con poder bastante de D. Crispulo Martínez García, vecino que es de Viniegra de Abajo, casado, propietario y mayor de edad, éste a su vez en representación de D.ª Virginia Franza de Landieri, viuda, mayor de edad y vecina de Buenos Aires, y D. Andrés Martínez y Martínez, soltero, también mayor de edad y de la misma vecindad, bajo la dirección del Letrado don Alfredo Muñoz, contra cuantas personas se creyeran con derecho a impugnar la demanda que versa sobre que se conviertan en definitivos los asientos provisionales de defunción correspondientes a D.ª Angela Cecilia Landieri, viuda de D. Francisco Martínez y Martínez, y D. Lucio César Martínez Martínez, existentes en el Registro civil de Viniegra de Abajo, de este partido judicial; en representación de las personas desconocidas a quienes pudiera afectar dicho escrito de demanda los estrados del Juzgado por su rebeldía, autos en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal representado por el Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

*Fallo:*—Que declarando tener personalidad los demandantes para promover estos autos, y dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro que convirtiendo en definitivos los asientos provisionales de defunción correspondiente a D.ª Angela Cecilia Landieri, viuda de D. Francisco Martínez y Martínez y D. Lucio César Martínez Martínez, existentes en el Registro civil de Viniegra de Abajo, de este partido judicial, por haber perecido ambas personas en el naufragio del vapor español «Príncipe de Asturias», propiedad que fué de la casa armadora «Pinillos, Izquierdo y Compañía», domiciliada en Cádiz, naufragio ocurrido a las primeras horas de la madrugada del cinco de Marzo de mil novecientos diez y seis, para todos los efectos que el Código civil y la ley del Registro civil atribuye a las inscripciones de fallecimiento y para las procedentes de las herencias o sucesión de los dichos finados: Debo acordar se dirija carta orden al Juez municipal de Viniegra de Abajo, como encargado del Registro civil, para que en el libro correspondiente del mismo practique los asientos necesarios de las inscripciones de defunción de las personas mentadas, con expresión de ser definitivas, sin hacer declaración alguna respecto de las costas de este pleito; por lo que afecta a la notificación de esta sentencia a los demandados desconocidos declarados rebeldes, publíquense edictos en el tablón de anuncios del

Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, comprensivos del encabezamiento y parte dispositiva de la misma, la que se notificará al Ministerio Fiscal por medio de atento oficio, de que se adjuntará copia literal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Manzanares.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nájera y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en la misma, a veinte de Julio de mil novecientos veinte: doy fé.—Ante mí, Licenciado Antonio González.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño y que sirva de notificación a los demandados desconocidos declarados rebeldes, pongo el presente con el visto bueno de S. S. y firmo en Nájera, a veintuno de Julio de mil novecientos veinte.—Ante mí, Licenciado Antonio González.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Manzanares.

EDICTO

El señor Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido, en el sumario por muerte de Teodoro Santa María Pérez, natural de Posadas, barrio de Ezcaray, hijo de Santos y María, que nació el 6 de Febrero de 1850, y cuya muerte ocurrió en Fresno de la Fuente (Segovia), el 8 del actual, ha acordado llamar por el presente edicto a los que se consideren parientes de dicho individuo, para que en el término de diez días, se presenten en dicho Juzgado a recoger diferentes papeles y efectos en mal estado, encontrados en poder de aquél, y a los cuales han renunciado los parientes Nicolasa, Estéfana, y Paula Aranjuelo Santa María; apercibiéndoles que de no presentarse, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sepúlveda, 23 de Julio de 1920.—El Secretario, Angel Vitriz.

Don Adolfo F. Moreda y Martínez Chacón, Juez de Instrucción del partido de Arnedo.

Por la presente requisitoria encarga a los Agentes de la policía judicial, la busca y captura de Carlos Ruiz de Zuazo Crespo, jornalero, casado, de cincuenta y ocho años, hijo de Apolinar y de Loreto, natural y domiciliado últimamente en Arnedo, cuya prisión ha sido acordada por la Superioridad, en sumario que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto, debiendo ser conducido, caso de ser habido, a la cárcel de este partido.

Se advierte a dicho procesado que de no presentarse ante este Juzgado, dentro del término de diez días, empezados a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arnedo, 23 de Julio de 1920.—Adolfo F. Moreda.—El Secretario, Manuel Gil de Muro.